

Carátula Versión Pública



I.- Nombre del área que clasifica :

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-005-002 Licencia Ambiental Única No. LAU06/008-2021 (Autorización)

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Firma y Secreto Industrial. 6, 7, 8, 9, 10 Y 12

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

ATENTAMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 0288/2021, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

M. en C. Pablo Zamorano de Haro

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

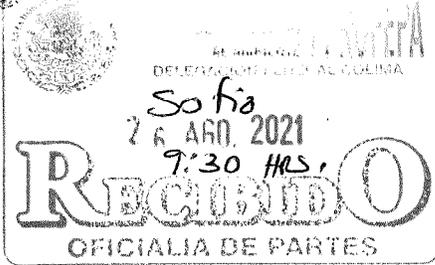
15 de Octubre de 2021, Acta-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ENC110600511
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/008-2021

LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.

Estación Alzada

Calle Fundición No. 399, Col. El Tecolote
C.P. 28060, Colima, Col.
Móvil: 312- 316- 0200 Ext. 84174
Notificación: Julián Álvarez Venegas, Carlos Cavazos Camacho
y/o Juan Francisco Martínez Covarrubias
Correo: jalvarve@ternium.com.mx, jfmartinezc@ternium.com.mx
y/o ccavazos@ternium.com.mx

*Recibido por
Juan Francisco Martínez
Covarrubias
12/08/2021*

At n a C. P. Jesús Adán Moreno Piña
Representante Legal

En referencia a su solicitud recibida en esta Oficina de Representación el 18 de marzo del 2021, mediante la cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0081/03/21** y número de registro ambiental (NRA) **ENC110600511**, para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro; ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuahtémoc, Colima, observando los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **ENC510604CLS**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 17 BIS inciso D fracción I, 18 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).
2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia, por lo que con la presente la empresa da cumplimiento a esta obligación.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se conoce como Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.
4. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V., Planta Peletizadora** presenta primer testimonio de la escritura 44 de 04 de junio de 1951, primer testimonio de la escritura pública No. 23, 378 de fecha 15 de diciembre de 1989, primer testimonio de la escritura pública No. 13,248 de fecha 03 de diciembre del 2009 y primer testimonio de la escritura pública No. 25, 131 de fecha 04 de agosto de 2014, en la cual se acredita como representante legal al C. Jesús Adán Moreno Piña y su constancia de situación fiscal para el RFC **ENC510604CL5**.
5. Que la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Colima, otorgó a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, la Licencia de Funcionamiento No. **001/94** con oficio No. 126.20-056 de fecha 08 de marzo de 1994, para la Planta Peletizadora ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
6. Que con oficio No. SEDUE-126.20-197 de fecha 17 de agosto de 1988, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de la entonces Delegación Estatal de la SEDUE en Colima, otorgó un Dictamen del documento manifestación preliminar de Impacto Ambiental (M.P.I.A.), para autorizar de manera condicionada el desarrollo de los proyectos asociados a la elaboración de pellets en las instalaciones de Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
7. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** cuenta con título de concesión 4COL100962/16FMGE94 emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) de fecha del 31 de octubre de 1994 con una vigencia de 50 años, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 71, 021.00 metros cúbicos anuales, ubicada en la cuenca Río Coahuayana, acuífero Valle de Colima, región hidrológica Armería - Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
8. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, cuenta con título de concesión 4COL100875/16FDGE94 emitido por la CONAGUA de fecha 30 de noviembre de 1994 con una vigencia de 50 años, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 3, 468,960.00 metros cúbicos anuales, con las siguientes especificaciones:
 - Volumen de 1,576,800.00 metros cúbicos anuales, para la fuente abastecimiento Río El Naranja, en la cuenca Río Coahuayana, afluente Océano Pacífico, región hidrológica Armería - Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

- Volumen de 946,080.00 metros cúbicos anuales, para la fuente abastecimiento Arroyo Salado, en la cuenca Río Coahuayana, afluente Río El Naranjo, región hidrológica Armería – Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 - Volumen de 946, 080.00 metros cúbicos anuales, para la fuente abastecimiento en el Arroyo El Carpintero, en la cuenca Río Coahuayana, afluente Río el Naranjo, región hidrológica Armería – Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
9. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** cuenta con título de concesión 4COL101138/16ISGE94 emitido por la CONAGUA con fecha del 30 de noviembre de 1994 con una vigencia de 50 años, para el permiso de descargas de aguas residuales, que comprende 4 (cuatro) descargas de aguas residuales, ubicada en la cuenca Río Coahuayana, afluente Arroyo El Zarco, región hidrológica Armería - Coahuayana, localidad Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 10. Que con oficio No. 098 de fecha 05 de marzo de 1998, la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, otorgó el registro como generador de residuos peligrosos No. 06005450303298 a la Planta Peletizadora ubicada en Alzada, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 11. Que con oficio No. SGPARN/UGA.-3152/08 de fecha 25 de noviembre del 2008, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorga la ratificación de los términos de la autorización con oficio No. SEDUE-126.20-197 de fecha 17 de agosto de 1988 y la modificación al proyecto de construcción del Vaso 2 de la Presa de Jales de la Planta Peletizadora en la Estación Alzada, ubicada en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 12. Que con oficio No. DGGIMAR.710/002821 de fecha 06 de abril de 2009, la Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) otorga el registro No. 06-PMM-I-0009-2009 de Plan de Manejo de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 13. Que con oficio No. SGPARN/UGA.-2220/15 de fecha 21 de noviembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió la Modificación a Proyecto Autorizado en Materia de Impacto Ambiental, registrado en la bitácora No. 06/DG-0068/09/15, para el proyecto "La Construcción del Vaso 2 de la Presa de Jales de la Planta Peletizadora", ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.
 14. Que con oficio No. SGPARN/UGA.-0067/16 de fecha 12 de enero de 2016, la SEMARNAT emitió la Modificación a Proyecto Autorizado en Materia de Impacto Ambiental, registrado con bitácora No. 06/DG-0001/12/15, para el proyecto "Modificación del proyecto de la Presa de Jales", el cual está vinculado a la autorización en materia de impacto ambiental emitida para el proyecto llamado "Explotación de las reservas minerales de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

hierro de la mina Cerro Náhuatl y la construcción de obras asociadas en la Planta Peletizadora, ubicado en la Estación Alzada, municipio de Cuauhtémoc, Colima.

15. Que con oficio No. DGGIMAR.710/007226 de fecha 28 de julio de 2016, la DGGIMAR otorga la modificación del registro No. 06-PMM-I-0009-2009 de Plan de Manejo de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, por la actualización del representante legal e incorporación de residuos peligrosos.
16. Que con oficio No. 06/SGPARN/UGA/2323/2019 de fecha 23 de julio del 2019, la Secretaría otorga a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, la modificación al registro como generador de residuos peligrosos y se ratifican sus obligaciones como gran generador de residuos peligrosos.
17. Que con oficio No. DGGIMAR.710/000230 de fecha 15 de enero del 2020, la DGGIMAR autoriza la modificación del Plan de Manejo de residuos peligrosos, otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
18. Que con oficio No. 06/SGPARN/UGA/0439/2021 de fecha 11 de marzo del 2021, esta Secretaría otorga la modificación al registro como generador de residuos peligrosos a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
19. Que con fecha 18 de marzo del 2021, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, instalación **Planta Peletizadora**, con RFC **ENC510604CL5** y NRA **ENC110600511**, ingresó la solicitud para obtener una LAU y quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0081/03/21**, con la finalidad de reemplazar la Licencia de Funcionamiento No. 001/94 de fecha 08 de marzo de 1994, derivado de los cambios en los equipos para reducir la contaminación y el consumo de energía, así como actualizar las condicionantes obsoletas por los cambios en la legislación ambiental; en las instalaciones ubicadas en domicilio Conocido, Estación Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
20. Que durante la integración del expediente de la solicitud de LAU, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/0590/2021 de fecha 31 de marzo del 2021 se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.
21. Que con fecha 14 de abril del 2021 se realizó una visita técnica por personal de esta Dependencia, para verificar las condiciones e información contenida en el trámite con número de bitácora **06/LU-0081/03/21**, levantando una minuta con los hallazgos y fechas establecidas para su cumplimiento, la cual el promovente atendió en forma y tiempo con información enviada vía electrónica el 14 y 23 de abril del 2021.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

22. Que con fecha 18 de mayo del 2021, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/0590/2021 de fecha 31 de marzo del 2021.
23. Que el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) otorgó con oficio No. IMADES 557/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, para la revalidación de la autorización de Plan de Manejo de residuos de manejo especial 187/15 de Las Encinas S.A. de C.V. (Planta Peletizadora), en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.
24. Que con oficio No. DGGIMAR.710/001942 de fecha 04 de mayo del 2021, la DGGIMAR autoriza la modificación al registro No. 06-PMG-I-3763-2020 del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
25. Que con oficio No. DGGIMAR.710/003772 de fecha 20 de julio del 2021, la DGGIMAR autoriza la modificación al registro No. 06-PMG-I-3763-2020 del Plan de Manejo de residuos minero-metalúrgicos otorgado a la empresa **LAS ENCINAS S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**.
26. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, anexa evidencia de los reportes mensuales de los años 2020 y 2021, correspondientes a los análisis de la calidad del agua ingresados a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).
27. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 18 de marzo del 2021, la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presentó el trámite con número de bitácora **06/LU-0081/03/21** mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis1, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 89 de la Ley General del Cambio Climático, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR, 40, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora de la LAU No. LAU-06/008-2021** en sustitución de la Licencia de Funcionamiento No. **001/94**, para la planta de beneficio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/JGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

y peletizado de mineral de hierro, ubicada en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima y debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente Oficio se otorga la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/008-2021** a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, dejando sin efecto la Licencia de Funcionamiento No. **001/94** otorgada con oficio No. 126.20-056 de fecha 08 de marzo de 1994; con una capacidad anual de 2'671,800 toneladas de pellet de mineral de hierro y 2'190,000 toneladas de concentrado de mineral de hierro, para las instalaciones ubicadas en domicilio conocido, Estación Alzada, Ejido Alzada, C.P. 28509, en el municipio de Cuauhtémoc, Colima.

SEGUNDO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** en la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con los diagramas de funcionamiento de la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, el cual se encuentra establecido en el anexo 1.3 b (diagramas de flujo fabricación de pellet y servicios auxiliares) del trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 y expediente con número de bitácora 06/LU-0081/03/21.

TERCERO. La presente autorización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/008-2021**, se expide a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** en la instalación **Planta Peletizadora**, para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, si este fuera el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, maquinaria y/o equipos, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo con los requisitos señalados en el artículo 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

CUARTO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** en la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con los siguientes equipos y/o maquinarias generadoras de emisiones a la atmósfera en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro:





MEDIO AMBIENTE

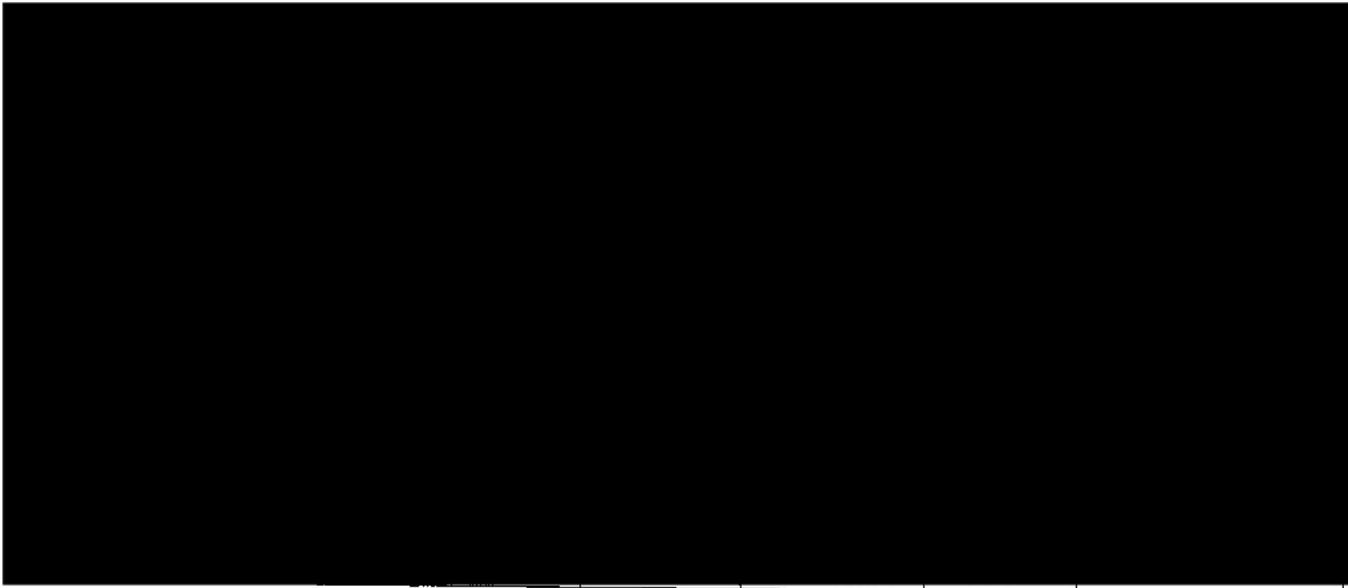
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



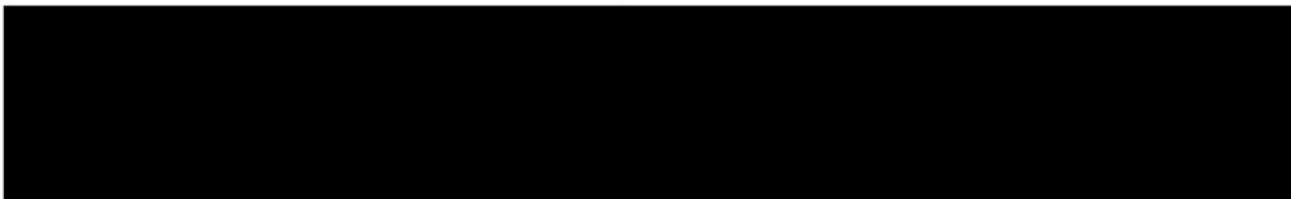
Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



QUINTO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con el siguiente listado de sustancias Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), utilizadas dentro del proceso y los servicios auxiliares en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, conforme a lo establecido en la NOM-165-SEMARNAT-2013:



SEXTO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con las siguientes sustancias químicas peligrosas identificadas dentro del proceso y los servicios auxiliares en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, las cuales fueron verificadas según el primer y segundo listado de sustancias altamente riesgosas:



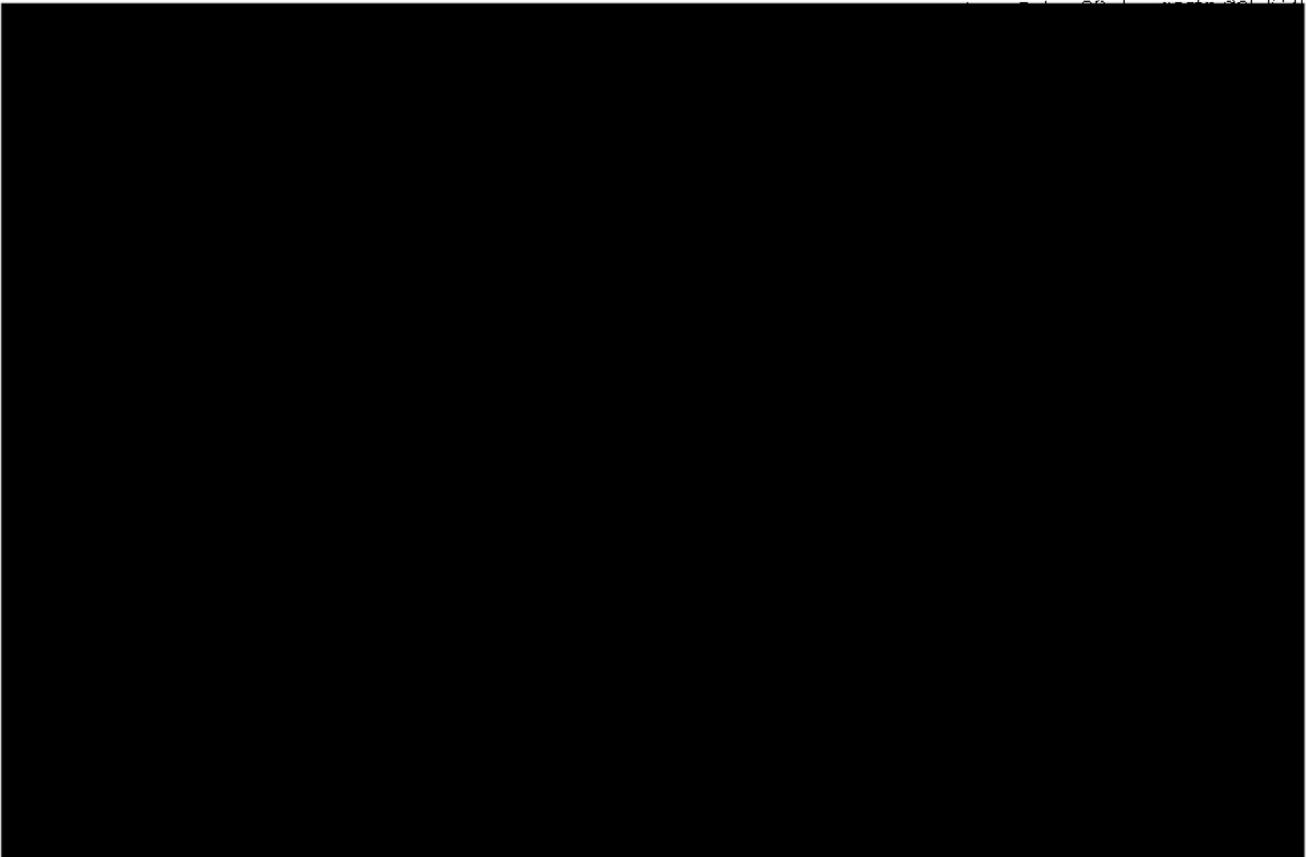


MEDIO AMBIENTE

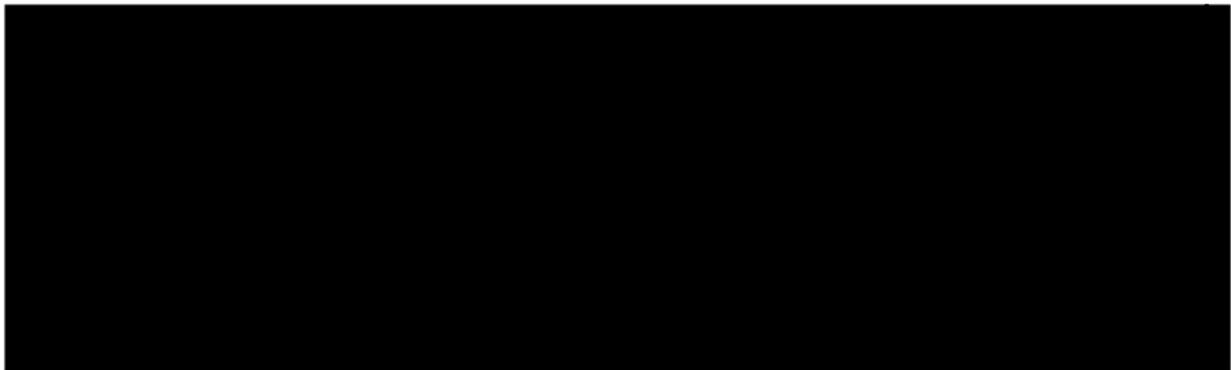
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SCPARN/UGA/1567/2021
Colima, 26 de Agosto del 2021



SÉPTIMO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con los siguientes equipos de aire acondicionado con sustancias agotadoras de la capa de ozono:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

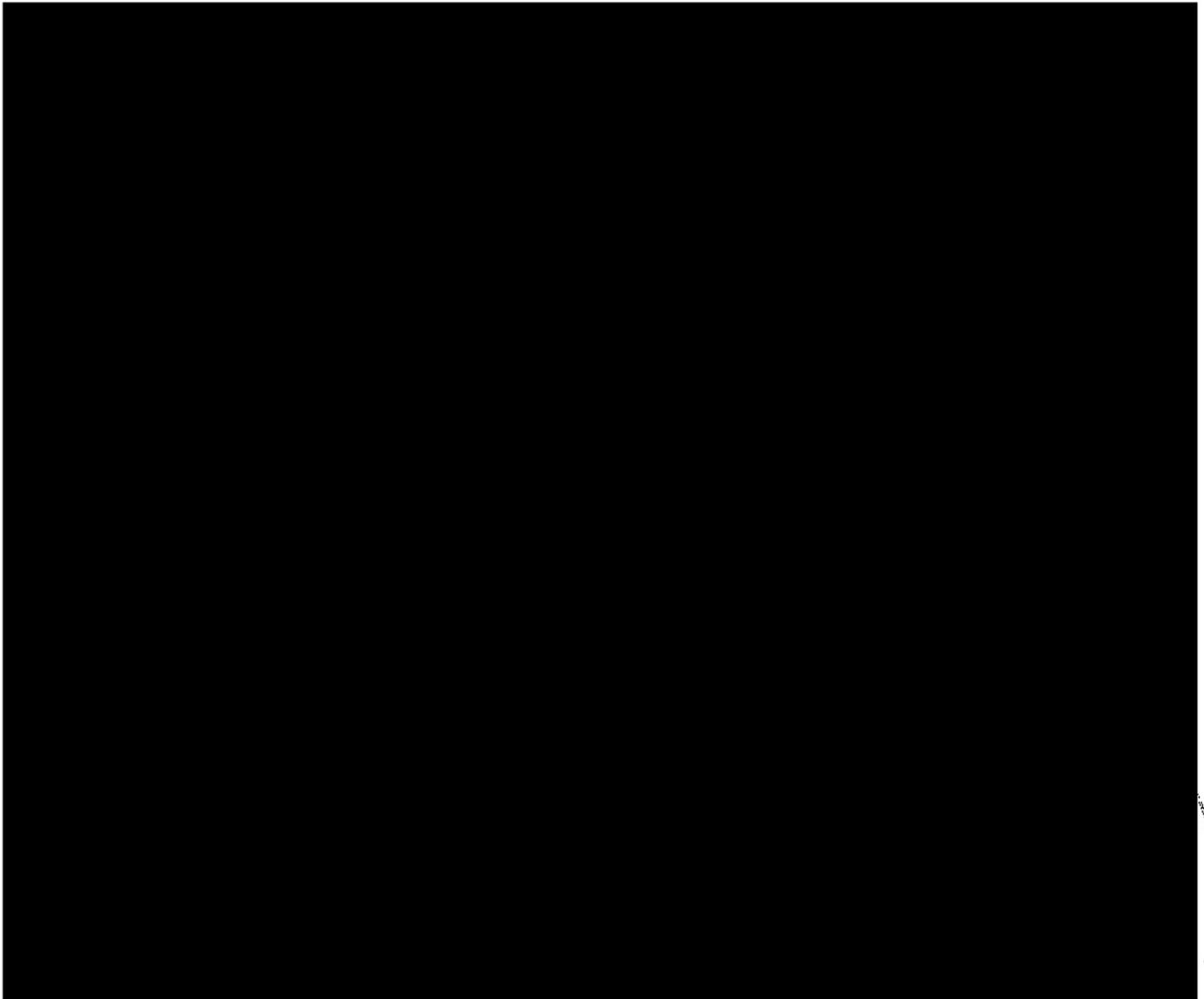


Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/JGA/1567/2021

Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

2019 y certificado de calibración de equipos No. CA-CE-19557-11, conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015:



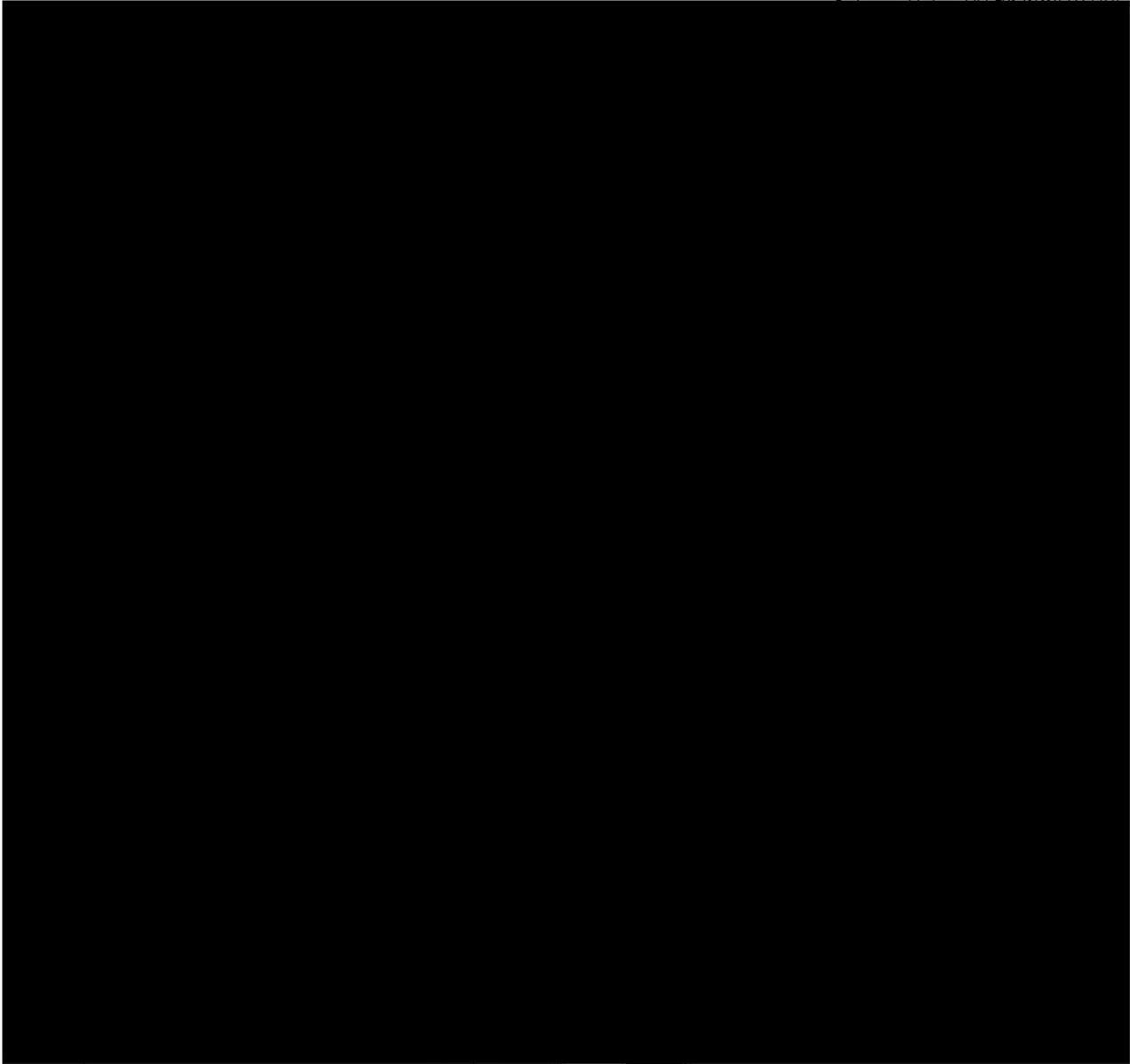


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 05/SGPARN/UGA/1567/2021
Calle de la Libertad No. 20, Colima, Col., México



OCTAVO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, cuenta con los siguientes equipos transformadores en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, verificados por la empresa **DE LA R ASESORÍA EN SERVICIOS & LABORTORIOS, S.A. DE C.V.** con certificado NYCE/UV-BPC-002-



[Handwritten signature and scribbles]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021

Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

UNDÉCIMO. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presenta balance de agua por un total de 3,136.5 Mm³, en los cuales se consideran 2,224.1 Mm³ de recuperada, 82.1 Mm³ de precon, 13.7 Mm³ de tratada, 183.0 Mm³ del carpintero, 598.1 Mm³ del naranjo y 35.6 Mm³ del pozo, teniendo una variación en la planta de -1,183 m³ del desalojo, Presa de Jales Vaso I 260 m³ de retención, Presa de Jales Vaso II 1,618 m³ de retención y Presa de agua 158.6 m³ de retención.

DUODÉCIMO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, mitiga las emisiones a la atmosfera a través del Lavador de gases LG-01 y la instalación del Colector de polvos CP-05 para la emisión de partículas suspendidas totales, así como la conexión de la planta desulfuradora por medio de dampers de puntos de emisión de las chimeneas AH-119 y AH-120 para el cierre de las descargas, emitiendo únicamente de forma fortuita. Otra de las medidas implementadas para la eficiencia en el proceso de consumo de electricidad es la instalación de equipo energéticamente eficiente en el proyecto de molienda.

DÉCIMO TERCERO. La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

DÉCIMO QUINTO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas entre otros en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

DÉCIMO SEXTO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para sustanciación de procedimientos administrativos para la cancelación de la presente Autorización.

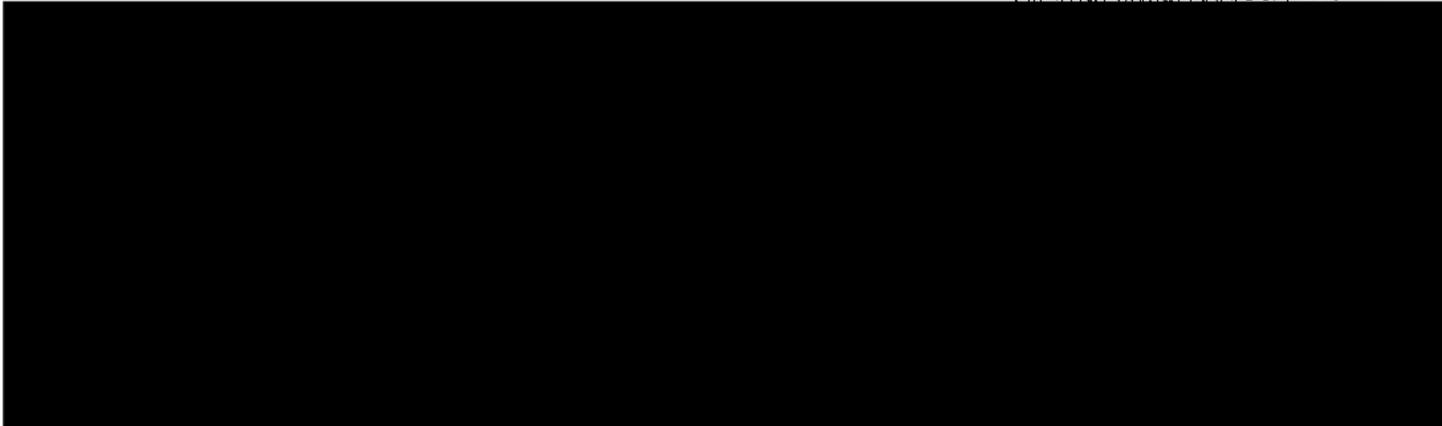
DÉCIMO SÉPTIMO. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento y el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.

DÉCIMO OCTAVO. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud y la autorización de la **LAU-06/008-2021**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.



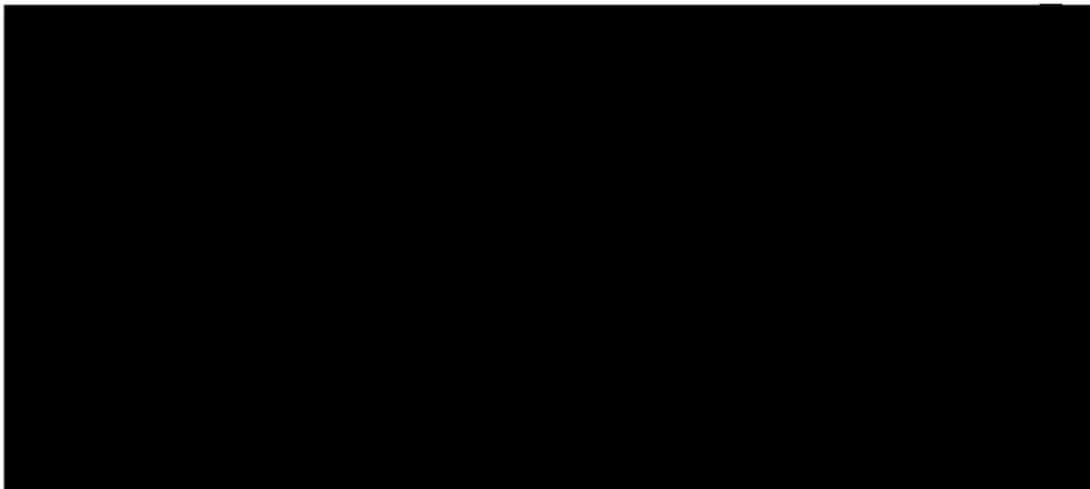


Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. 06/SCPARN/UGA/1567/2021



NOVENO. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.**, para la instalación **Planta Peletizadora**, tiene un almacén temporal de residuos peligrosos con una distancia aproximada de 70 m del área productiva más cercana, al interior con canaletas de conducción de derrames a fosas de retención, kit para atención de derrames, sistema de emergencia de lavado de ojos, detector de humo, extintor polvo químico seco (SQP), esquema de distribución de los residuos peligrosos, entradas laterales norte, este y oeste con rampas de acceso, pasillos de tránsito al interior y señalética, así mismo al exterior extintor espuma tipo A y B, extintor PQS y fosas de captación de derrames con una capacidad de 1000 litros.

DÉCIMO. Que la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, presenta información del cálculo estimado de emisiones directas e indirectas en la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021

Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

DÉCIMO NOVENO. La operación de la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la **LAU-06/008-2021**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. El funcionamiento y operación de la planta de beneficio de mineral de hierro se llevarán a cabo de acuerdo con la información proporcionada en la referida solicitud de la **LAU-06/008-2021**, lo establecido en la información presentada el 14 de abril y 18 de mayo del 2021, así como el presente Oficio.
- II. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá presentar ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA y en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que reciba la presente notificación, la autorización de la autoridad estatal (IMADES) respecto al Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y Programa de Prevención de Accidente (PPA); derivado que cuenta con sustancias químicas peligrosas identificadas dentro del proceso y los servicios auxiliares, las cuales se encuentran por debajo de los límites establecidos en el primer y segundo listado de sustancias altamente riesgosas.
- III. Presentar anualmente ante la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación, los estudios normativos de análisis de bifenilos clorados conforme a lo establecido en la NOM-133-SEMARNAT-2015 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente en ese momento.
- IV. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá continuar presentando anualmente en la Cédula de Operación Anual (COA), las cantidades de las sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, conforme lo señala la NOM-165-SEMARNAT-2013 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente en ese momento, para los procesos de la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro.
- V. Presentar anualmente los estudios normativos de las evaluaciones de las partículas suspendidas totales (PST) en aire ambiente en los procesos que integran la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro, conforme a lo establecido en la NOM-035-SEMARNAT-1993 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente ante la PROFEPA y copia ante esta Secretaría. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de los PST.
- VI. Presentar anualmente las evaluaciones de emisiones a los colectores de polvos conforme a lo señalado en la NOM-043-SEMARNAT-1993, utilizando los métodos de la NMX-AA-010-SCFI-2001, NMX-AA-009-1993-SCFI, US EPA METHOD 10-2006, US EPA METHOD 3A-2011 y NMX-AA-054-1978 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente, para las chimeneas según lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993, utilizando los métodos de la NMX-AA-010-SCFI-2001, NMX-AA-009-1993-SCFI, US EPA METHOD 7E-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

2009, US EPA METHOD 10-2006, US EPA METHOD 3A-2011, NMX-AA-056-1980 y NMX-AA-054-1978 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente y para la planta desulfuradora conforme a lo indicado en la NOM-043-SEMARNAT-1993, utilizando los métodos de la NMX-AA-010-SCFI-2001, NMX-AA-009-1993-SCF, NMX-AA-035-1976, NMX-AA-55-1979, US EPA CTM 034-1999 y NMX-AA-056-1980 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente y para realizar el monitoreo de la concentración de vapores ácidos en el lavador de gases LG-01, verificar y aplicar la Ley de Aire Limpio RIN 2060-AE48 "National Emission Standards for Hazardous Air Pollutants for Integrated Iron and Steel Manufacturing Facilities", de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro.

- VII. Ajustarse y no rebasar los valores límites de referencia para el cuidado de la salud ambiental, conforme a lo establecido en las NOM-021-SSA1-1993, NOM-022-SSA1-2010, NOM-023-SSA1-1993 y NOM-025-SSA1-2014 o la normatividad aplicable vigente, para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro.
- VIII. Deberá presentar semestralmente a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación, los estudios normativos del cumplimiento de la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente en ese momento, para los procesos de la para la planta de beneficio y peletizado de mineral de hierro.; asimismo tendrá que avisar con quince días de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se realicen las evaluaciones por parte de unidad de verificación.
- IX. Deberá presentar anualmente a la PROFEPA con copia a esta Oficina de Representación los análisis y evaluaciones de los permisos descargas de aguas residuales conforme la NOM-001-SEMARNAT-1996 o la normatividad nacional o internacional aplicable vigente, así como a lo establecido en las condiciones específicas y particulares de los Títulos de Concesión No. 4COL100962/16FMGE94, 4COL100875/16FDGE94 y 4COL101138/16ISGE94 emitido por la CONAGUA.
- X. En caso de que se autorice un nuevo Título de Concesión y/o Permisos de Descarga de Aguas Residuales o modificación a dichos, deberá de presentar la copia ante esta Oficina de Representación con copia a la PROFEPA, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que reciba la resolución por parte de CONAGUA.
- XI. Llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar reporte anual a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- XII. La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.

- XIII.** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.
- XIV.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá seguir presentando la COA e incluir los datos contenidos en la presente LAU, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGIR.
- XV.** En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.
- XVI.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- XVII.** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite, y en su caso obtenga, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- XVIII.** La empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora**, deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado en el presente Oficio, una copia respectiva del expediente de la LAU y actualizaciones, las informaciones complementarias, así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- XIX.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la LAU, invalidará la presente autorización, sin perjuicio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1567/2021
Colima, Col., a 09 de agosto del 2021

de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

- XX. La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.
- XXI. Notifíquese a la empresa **LAS ENCINAS, S.A. DE C.V.** para la instalación **Planta Peletizadora** de la presente actualización de la licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en ausencia del Encargado del Despacho de la Delegación Federal de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DFMARNAT) en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01564, firma el Subdelegado de Administración e Innovación Tecnológica."



Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. **Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez**- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima y correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.
Lic. Erik Guzmán Álvarez- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: dirección.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0081/03/21 Correspondencia: 06DEM-00441/2105
Clasificación archivística: 126.285.715.6.1/2021

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col.
Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502. www.gob.mx/semarnat

HRS/ETBM/CVA

